



Expediente: **053180644892**
Radicado: **RE-00991-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/03/2025** Hora: **13:49:02** Folios: **8**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

- 1- Que en atención al radicado **CE-02480-2025** del 11 de febrero, se generó el Auto con radicado **AU-00512-2025** del 11 de febrero de 2025, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, quien obra en calidad de representante legal suplente, de la sociedad **DEVIMED S.A**, con NIT 811 005 050-3, Autorizada mediante **"PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA"** por parte de la sociedad **SERNA DUQUE S.A.S**, identificada con NIT 900098987-1, representada legalmente en su momento por el señor **UBER ALBEIRO SERNA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número. 70.905.163, ahora representada legalmente por el señor **NICOLAS SERNA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.370.938 y la sociedad **GENERACIÓN D W S.A.S**, con NIT 900021620-1, representada legalmente por el señor **WILSON AUGUSTO HOYOS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.883.885, quienes son los propietarios de predio objeto de la solicitud, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-1433**, ubicado en la Vereda **LA HONDA** del municipio de Guarne-Antioquia, con el fin de realizar el proyecto **"PUENTE PEATONAL LA HONDITA"**
- 2- Que mediante correspondencia de salida con **CS-02716-2025** del 24 de febrero de 2025, funcionarios de la Corporación, requieren al representante legal para que remita un inventario forestal corregido y completo, en el cual se ajuste la identidad taxonómica de las especies.
- 3- Que mediante radicado **CE-03668-2025** del 27 de febrero de 2025, el representante legal de la sociedad **DEVIMED**, allega el inventario forestal ajustado de acuerdo a lo evidenciado en campo.
- 4- Que en atención a lo anterior funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 6 de marzo de 2025, generando la correspondencia de salida con **CS-03432-2025** del 10 de marzo de 2025, funcionarios de la Corporación, después de verificar en campo del nuevo inventario forestal allegado.
- 5- Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-04544-2025** del 12 de marzo de 2025, el representante legal de DEVIMED, allega la información solicitada con el radicado **CS-03432-2025** del 10 de marzo de 2025.
- 6- Que funcionarios de la Corporación, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-01669-2025** del 18 de marzo de 2025, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se toma la autopista Medellín – Bogotá (Ruta Nacional 60) en dirección hacia Medellín. Se avanza aproximadamente 6.5 km, pasando por los sectores de La Piñuela y El Ramal. Al llegar al sector de El Recanto, se encuentra la planta de Colanta a mano derecha, justo al costado de la autopista, diagonal se encuentra la obra para construir **"PUENTE PEATONAL LA HONDITA"**.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

El predio se encuentra ubicado en la vereda La Clara, municipio de Guarne, y cuenta con una extensión aproximada de 12.73 hectáreas. Durante la evaluación en campo, se realizó un recorrido exclusivo por el área destinada a la intervención para la construcción del puente peatonal, el cual se proyecta en la franja colindante con la vía principal. En esta zona se evidencia un proceso de sucesión ecológica natural con una antigüedad superior a 5 años, caracterizado por la presencia de especies arbóreas nativas en distintos estadios sucesionales, incluyendo pioneras y secundarias tempranas, lo que indica un proceso de regeneración en curso con una estructura vegetal en consolidación.



Imagen1. Ubicación del predio de interés.

El **21 de febrero de 2025**, se llevó a cabo una inspección en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) 020-1433, con la participación de las ingenieras Jaizully Salazar y Susana Suárez Muñoz, en representación de DEVIMED S.A., y la técnica Lexy Paola Aristizábal, en representación de CORNARE. El propósito de la visita fue identificar los árboles de interés y verificar las mediciones dasométricas consignadas en el radicado CE-02480-2025.

Durante el recorrido, se evidenció que el inventario forestal registrado en el expediente 053180644892 reportaba 43 individuos para aprovechamiento, mientras que en campo se presentó un nuevo listado con 96 individuos, además de que se identificaron dos (2) árboles adicionales no contemplados en los inventarios previos. Asimismo, al realizar la revisión de la identidad taxonómica de las especies, se detectaron al menos 14 inconsistencias, tanto a nivel de especies como de familias. En virtud de estos hallazgos, se solicita a DEVIMED S.A. la presentación de un inventario forestal corregido y completo, ajustando la identidad taxonómica de las especies, con el fin de continuar con la evaluación del aprovechamiento forestal.

Adicionalmente, durante la inspección, se registró la presencia de herpetofauna de baja movilidad, incluyendo ejemplares de las especies *Anolis* sp. y *Pristimantis* sp., previamente observados en el área.

Mediante el radicado **CE-03668-2025**, presentado el **28 de febrero de 2025**, la parte interesada allegó el inventario forestal actualizado, en respuesta a lo solicitado en el oficio CS-02716-2025 del 24 de febrero de 2025. En este documento se detallan 98 individuos de diversas especies nativas y exóticas destinadas al aprovechamiento forestal.

Tras la revisión del inventario, se identificaron inconsistencias que requerían verificación en campo, entre las cuales se destacan:

- Registros de especies arbustivas con alturas superiores a ocho (8) metros.
- Un individuo con distribución natural principalmente amazónica.
- Individuos cuya distribución se restringe a bosques secos.
- Especies exóticas cuya identificación no concuerda con las observaciones de campo.

Para contrastar esta información, el **06 de marzo de 2025** se realizó una inspección técnica con la participación de la Ingeniera Susana Suárez Muñoz, en representación de DEVIMED S.A., y



la Técnica Lexy Paola Aristizábal, en representación de CORNARE. Durante la visita se registraron los siguientes hallazgos:

a. Registro de fauna

Durante el recorrido, se identificaron diversas especies de aves, destacando la presencia de especies endémicas, como *Ortalis columbiana*, y migratorias, como *Setophaga fusca*.

b. Errores en la identificación de especies

Se evidenciaron inconsistencias en la identificación de varios individuos del inventario forestal, entre ellas:

- Tres (3) individuos identificados como *Corymbia citriodora* (Eucalipto) presentan errores en su determinación taxonómica.
- Dos (2) individuos reportados como *Anacardium excelsum* (Cacolí) no corresponden a dicha especie, ya que esta se encuentra principalmente en bosques secos. Además, la floración observada en campo se presenta en racimos o espigas, mientras que *Anacardium excelsum* desarrolla panículas terminales.
- Un (1) individuo identificado como *Psidium cattleianum* (Guayabo) no corresponde a esta especie, ya que la morfología del tronco difiere de las características propias del taxón.

c. Intervención en el terreno

Se evidenció el inicio de actividades de movimiento de tierra en el predio por parte de DEVIMED.

Tomando en cuenta lo observado en campo se envía un oficio con radicado CS-03432-2025 del 10 de marzo de 2025 con los siguientes requerimientos:

- Remitir un inventario forestal corregido y actualizado, ajustando la identidad taxonómica de las especies para continuar con la evaluación del aprovechamiento forestal.
- Confirmar si se han iniciado actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna en el área de intervención. En caso afirmativo, deberán remitir evidencias de:
 - Acciones implementadas para el ahuyentamiento de fauna de alta y media movilidad.
 - Acciones de rescate y reubicación de fauna, incluyendo el listado de especies intervenidas.

Mediante de correspondencia externa con radicado CE-04544-2025 del 12 de marzo de 2025, la parte interesada allega Protocolo de ahuyentamiento y manejo de fauna vertebrada silvestre adjunta al aprovechamiento forestal – Proyecto puente peatonal La Hondita y el nuevo inventario forestal, la información solicitada con el radicado CS-03432-2025 del 10 de marzo de 2025.

3.2. En cuanto a los individuos arbóreos de interés:

De los 98 individuos solicitados para el trámite de aprovechamiento forestal, los árboles corresponden a individuos aislados de especies nativas (96 individuos) e introducidas (2 individuos) que se encuentran dispersos en medio de una regeneración natural.

En cuanto a las especies de los árboles:

En la siguiente tabla se relacionan las especies y la cantidad de individuos de las especies identificadas, su distribución y estado de conservación:

Familia	Especie	Nombre común	Cant.	Distribución	IUCN	Res. 0126 de 2024
Actinidiaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco	1	Nativa	No registra	No registra
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	6	Nativa	Preocupación menor	No registra
Bunelliaceae	<i>Brunellia</i>	Cedrillo	4	Nativa	Preocupación	No registra

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



	sibundoya				menor	
Clusiaceae	Clusia multiflora	Gaque	4	Nativa	Preocupación menor	No registra
	Clusia cuneifolia	Chagualo	9	Nativa	Preocupación menor	No registra
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	2	Nativa	No registra	No registra
	Hyeronima antioquensis	Candelo	2	Endémica	No registra	No registra
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	7	Nativa	Casi amenazado	No registra
Heliotropiaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	3	Nativa	Preocupación menor	No registra
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	6	Nativa	Preocupación menor	No registra
Laureaceae	Ocotea oblonga	Laurel	18	Nativa	Preocupación menor	No registra
	Nectandra laurel	Aguacatillo	1	Nativa	Preocupación menor	No registra
	Persea americana	Aguacate	1	Introducida	Preocupación menor	No registra
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	2	Nativa	Preocupación menor	No registra
Meliaceae	Cedrela montana	Cedro	11	Nativa	Vulnerable	Vulnerable
Myrtaceae	Myrcia splendens	Guayabillo	12	Nativa	Preocupación menor	No registra
	Psidium cattleianum	Guayabo	1	Introducida	Preocupación menor	No registra
Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo	4	Nativa	Preocupación menor	No registra
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	3	Nativa	Preocupación menor	No registra
Solanaceae	Solanum sp	Solanum	1	Nativa	Preocupación menor	No registra

Las especies analizadas presentan una amplia distribución en América tropical y subtropical, especialmente en los Andes y bosques montanos de Colombia. Su importancia ecológica radica en su papel en la regeneración natural, fijación de carbono y mantenimiento de la biodiversidad. Muchas de ellas, como Cedrela montaña y Nectandra laurel, forman parte del dosel forestal y brindan hábitat y alimento a diversas especies de fauna. Otras, como Erythrina edulis y Piper aduncum, contribuyen a la fertilidad del suelo mediante la fijación de nitrógeno y la retención de humedad. Varias especies, como Clusia multiflora y Vismia baccifera, desempeñan un rol clave en la recuperación de suelos degradados, mientras que Solanum sp. y Myrcia splendens favorecen la dispersión de semillas a través de su interacción con aves y mamíferos.

Además de su funcionalidad ecológica, algunas especies presentan valor ornamental, medicinal o maderable. Toxicodendron striatum, por ejemplo, es conocida por sus efectos alérgicos, mientras que Tournefortia scabrida posee compuestos con propiedades antiinflamatorias. Especies como Hyeronima antioquensis y Ocotea oblonga son clave en la conservación de suelos y la estabilidad de ecosistemas montanos.

Del total de árboles destinados al aprovechamiento forestal, se identificaron 14 individuos ubicados en un barranco, cuya estabilidad podría estar comprometida por las condiciones del terreno. Adicionalmente, se registraron dos individuos con afectaciones fitosanitarias y estructurales desfavorables, caracterizadas por daños mecánicos, inclinaciones pronunciadas y curvaturas en el tronco. El resto de los individuos evaluados presentan condiciones estructurales y sanitarias favorables.

Se identificaron dos individuos de árboles frutales (aguacate y guayabo), los cuales conforme el Decreto 1532 de 2019, “Por medio del cual se modifica la Sección 1 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 y se sustituye la sección 12 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales”, no serán objeto de permiso de aprovechamiento forestal, ya que en su subsección 3 Del aprovechamiento, Artículo 2.2.1.1.12.13 se indica:

“Artículo 2.2.1.1.12.13. Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

3.3. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interesa se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA del Río Negro, aprobado por Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017. Mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, se estableció el régimen de usos y por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para la zona de interés: áreas de amenazas naturales, de restauración ecológica, agrosilvopastoriles, agrícolas y de uso múltiple.

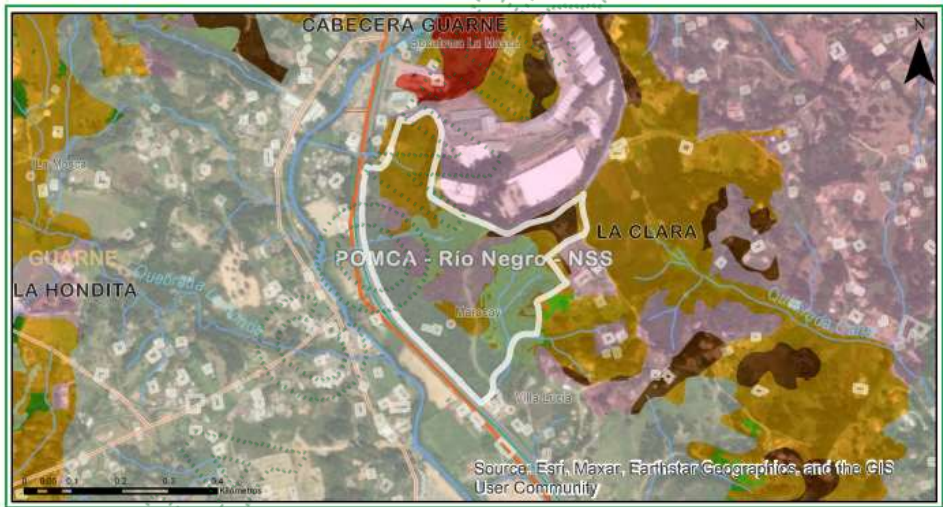


Imagen 3. Determinantes ambientales

Zonificación ambiental: en identificaron 6 clasificaciones al interior del predio como se relaciona en la imagen 3, sin embargo, los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal se encuentran en la zona en Áreas urbanas, municipales y distritales – POMCA.

Áreas urbanas, municipales y distritales – POMCA: el 27.9% del predio está clasificado bajo esta categoría, según el POMCA el desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará al régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT),



así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen.

Aprovechamiento forestal: El aprovechamiento forestal se lleva a cabo con el propósito de ejecutar la obra pública denominada "Puente Peatonal La Hondita". La intervención se encuentra dentro de la zonificación Áreas Urbanas, Municipales y Distritales según el POMCA, no se interviene área de restauración ecológica, es permitido el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta las buenas prácticas ambientales.

3.4. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud:

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap: corresponde al diámetro a la altura del pecho
h: corresponde a la altura (total o comercial)
ff: es el factor de forma = 0,7

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de aprovechamiento	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (cm)	Cant .	Volumen en total (m3)	Volumen en comercial (m3)	Área de aprovechamiento
Actinidiaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	Tala	6,00	8,59	1	0,02	0,01	0,0000098
Anacardiaceae	Toxicodendron striatum	Manzanillo	Tala	4,83	13,90	6	0,25	0,16	0,0000077
Brunelliaceae	Brunellia sibundoya	Cedrillo	Tala	5,70	15,04	4	0,20	0,13	0,0000644
Clusiaceae	Clusia cuneifolia	Chagualo	Tala	5,30	17,11	4	0,38	0,25	0,0000148
	Clusia multiflora	Gaque	Tala	6,44	25,64	9	2,34	1,52	0,0000657
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	Tala	7,50	30,40	2	0,55	0,36	0,0000146
	Hyeronima antioquensis	Candelo	Tala	8,50	24,99	2	0,57	0,37	0,0000105
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	Tala	5,61	13,23	7	0,30	0,20	0,0000127
Heliotropiaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	Tala	5,67	16,02	3	0,17	0,11	0,0000171
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	Tala	5,55	14,11	6	0,32	0,21	0,0000011
Laureaceae	Nectandra laurel	Aguacatillo	Tala	4,28	9,32	18	0,32	0,21	0,0000137
	Ocotea oblonga	Laurel	Tala	4,00	7,96	1	0,01	0,01	0,0000005
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	Tala	4,50	20,85	2	0,29	0,19	0,0000653
Meliaceae	Cedrela montana	Cedro	Tala	5,56	21,10	11	1,93	1,26	0,0000006
Myrtaceae	Myrcia splendens	Guayabillo	Tala	6,17	12,31	12	0,55	0,36	0,0000003
Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo	Tala	4,75	44,72	4	1,55	1,01	0,0000062
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	Tala	4,00	6,68	3	0,02	0,01	0,0000096
Solanaceae	Solanum sp	Solanum	Tala	8,50	6,37	1	0,01	0,01	0,0000112
TOTAL						96	9,80	6,37	0,0003257

3.5. Relación de aprovechamiento de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud: N/A



3.6. Registro Fotográfico:



Imagen 4. Árboles objeto de la solicitud marcados, estado y coberturas

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Técnicamente se considera VIABLE el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, en el predio con FMI: 020-1433, ubicado en la Vereda LA HONDA del municipio de Guarne-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de aprovechamiento	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (cm)	Cant.	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Área de aprovechamiento
Actinidiaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	Tala	6,00	8,59	1	0,02	0,01	0,0000098
Anacardiaceae	Toxicodendron striatum	Manzanillo	Tala	4,83	13,90	6	0,25	0,16	0,0000077
Brunelliaceae	Brunellia sibundoya	Cedrillo	Tala	5,70	15,04	4	0,20	0,13	0,0000644
Clusiaceae	Clusia cuneifolia	Chaguálo	Tala	5,30	17,11	4	0,38	0,25	0,0000148
	Clusia multiflora	Gaque	Tala	6,44	25,64	9	2,34	1,52	0,0000657
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	Tala	7,50	30,40	2	0,55	0,36	0,0000146
	Hyeronima antioquiensis	Candelo	Tala	8,50	24,99	2	0,57	0,37	0,0000105
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	Tala	5,61	13,23	7	0,30	0,20	0,0000127
Heliotropiaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	Tala	5,67	16,02	3	0,17	0,11	0,0000171
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	Tala	5,55	14,11	6	0,32	0,21	0,0000011
Laureaceae	Nectandra laurel	Aguacatillo	Tala	4,28	9,32	18	0,32	0,21	0,0000137
	Ocotea oblonga	Laurel	Tala	4,00	7,96	1	0,01	0,01	0,0000005
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	Tala	4,50	20,85	2	0,29	0,19	0,0000653
Meliaceae	Cedrela montana	Cedro	Tala	5,56	21,10	11	1,93	1,26	0,0000006
Myrtaceae	Myrcia splendens	Guayabillo	Tala	6,17	12,31	12	0,55	0,36	0,0000003
Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo	Tala	4,75	44,72	4	1,55	1,01	0,0000062
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	Tala	4,00	6,68	3	0,02	0,01	0,0000096
Solanaceae	Solanum sp	Solanum	Tala	8,50	6,37	1	0,01	0,01	0,0000112
TOTAL						96	9,80	6,37	0,0003257

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

4.2. El área de aprovechamiento es de 0,0003257 hectáreas.

4.3. Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4. La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.5. El predio de interés se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Negro, aprobado por Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior, presentando áreas en las categorías: Área de importancia ambiental, Áreas de restauración ecológica, Área agrosilvopastoriles, Área de recuperación para el uso múltiple y Área urbanas, municipales y distritales.

El aprovechamiento forestal se lleva a cabo con el propósito de ejecutar la obra pública denominada "Puente Peatonal La Hondita". La intervención se encuentra dentro de la zonificación Áreas Urbanas, Municipales y Distritales según el POMCA, no se interviene área de restauración ecológica, es permitido el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta las buenas prácticas ambientales.

4.6. El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

4.7. El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que los artículos **2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4.**, del Decreto 1076 de 2015., disponen lo siguiente

Artículos 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Decreto 1532 de 2019, “Por medio del cual se modifica la Sección 1 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 y se sustituye la sección 12 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales”, en su artículo 2.2.1.1.12.13 se indica:

“Artículo 2.2.1.1.12.13. Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informé Técnico No **IT-01669-2025** del 18 de marzo de 2025, se considera procedente **AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, consistente en intervenir noventa y seis (96) individuos, localizados en el predio con FMI **020-1433**, ubicado en la Vereda **LA HONDA** del municipio de Guarne-Antioquia, con el fin de realizar el proyecto “**PUENTE PEATONAL LA HONDITA**” lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, a la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEG**o, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-1433**, ubicado en la Vereda **LA HONDA** del municipio de Guarne-Antioquia, con el fin de realizar el proyecto “**PUENTE PEATONAL LA HONDITA**”. Para las siguientes especies:

Ruta: \\cordc01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de aprovechamiento	Cant	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Área de aprovechamiento
Actinidiaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	Tala	1	0,02	0,01	0,0000098
Anacardiaceae	Toxicodendron striatum	Manzanillo	Tala	6	0,25	0,16	0,0000077
Brunelliaceae	Brunellia sibundoya	Cedrillo	Tala	4	0,20	0,13	0,0000644
Clusiaceae	Clusia cuneifolia	Chagualo	Tala	4	0,38	0,25	0,0000148
	Clusia multiflora	Gaque	Tala	9	2,34	1,52	0,0000657
	Croton magdalenensis	Drago	Tala	2	0,55	0,36	0,0000146
	Hyeronima antioquiensis	Candelo	Tala	2	0,57	0,37	0,0000105
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	Tala	7	0,30	0,20	0,0000127
Heliotropiaceae	Tournefortia scabrida	Guacimo blanco	Tala	3	0,17	0,11	0,0000171
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	Tala	6	0,32	0,21	0,0000011
Laureaceae	Nectandra laurel	Aguacatillo	Tala	18	0,32	0,21	0,0000137
	Ocotea oblonga	Laurel	Tala	1	0,01	0,01	0,0000005
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	Tala	2	0,29	0,19	0,0000653
Meliaceae	Cedrela montana	Cedro	Tala	11	1,93	1,26	0,0000006
Myrtaceae	Myrcia splendens	Guayabillo	Tala	12	0,55	0,36	0,0000003
Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo	Tala	4	1,55	1,01	0,0000062
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	Tala	3	0,02	0,01	0,0000096
Solanaceae	Solanum sp	Solanum	Tala	1	0,01	0,01	0,0000112
TOTAL				96	9,80	6,37	0,0003257

Parágrafo 1º. Se le informa al representante legal de la sociedad, que sólo podrán aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º. El aprovechamiento de los árboles, tendrá un tiempo para ejecutarse de **cuatro (4) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo 3º: El presente aprovechamiento forestal de árboles aislados, se autoriza en beneficio del predio FMI **020-1433**, localizados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio	-75	26	11.94	6	15	31.31	2156

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIE a la sociedad **DEVIMED S.A**, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento. Para que cumpla con las siguientes obligaciones.

- 1. Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:** Se recomienda implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.
- 2. Frente al ahuyentamiento de fauna:** Deberá realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de

forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). Este deberá ser desarrollado por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.

En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

Se deberá entregar informe donde se evidencie la ejecución de estas actividades y sus resultados. (Informe relacionando la fauna ahuyentada, reubicada con coordenadas, fotos, etc).

3. Frente al manejo de residuos:

a. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

b. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

c. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

d. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

4. Frente a la compensación ambiental: Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 para especies nativas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar **384 árboles** (96 x 4) de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino creso (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales

(palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

1.1. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

1.1.1. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **tres (3) meses después de realizado** el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$9.494.016)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$24.724, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1. El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de tres (3) meses después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para la sociedad**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **DEVIMED S.A**, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento. Lo siguiente.

1. El presente acto no faculta ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.
2. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
3. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
4. En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en la "Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL),

del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**click aquí**”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 604-5461616, extensiones 414 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “**Iniciar tramites**” – “**Salvoconducto único nacional**” – “**Solicitud de salvoconducto**”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “**información de la obtención legal del espécimen**” – “**información del especímenes**” – “**ruta de desplazamiento**”- **transporte**”, debe terminar con “**enviar**” donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 604- 5461616, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización, previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.
- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 1: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de

aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Parágrafo 2: No deben movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la sociedad **DEVIMED S.A**, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento. Lo siguiente.

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

4.3 Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR. Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Trámites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DEVIMED S.A.**, representante legalmente por el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEG0**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.06.44892

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública.

Proyectó: Abogada/Piedad Usuga Z. Fecha: marzo 18 de 2025

Técnica. Lexy Paola Aristizábal O.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

